

**RESOLUCIÓN No. 448 DE 2020**  
**“Por la cual se fijan los Derechos Pecuniarios para la Vigencia 2021”**

**LA Rectora (E) de la  
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,**  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992,  
artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de  
2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución de educación superior pública del orden departamental y como tal le corresponde dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 30 de 1992.

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, nivelación, supletorios, nivelación de asignaturas, validación de asignaturas, repetición de asignaturas
- d) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado”.

Que el párrafo 1º, del citado artículo, establece: “Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al instituto Colombiano para el Fomento de la Educación (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.

Que por medio de la Resolución 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, “Por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior” y en tal sentido, en su Artículo 1º señala que: “Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente”:

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado, Profesionalización, de Proyección Social, educación continua o de Extensión y curso de nivelación por cada crédito académico de los programas profesionales para el 2021, tomando como base el UVT certificado por la DIAN para el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020 equivalente al valor de UVT que es (\$36.308) como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización, y de Proyección Social, Educación Continua o de Extensión, curso de nivelación por cada crédito académico de los programas profesionales se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos,

**RESOLUCIÓN No. 448 DE 2020**  
**“Por la cual se fijan los Derechos Pecuniarios para la Vigencia 2021”**

Que es un hecho notorio a nivel nacional y mundial la situación de emergencia sanitaria dada con la Pandemia Covid-19, que ha afectado la economía del país, del departamento y toda su población, generándose crecimiento del desempleo y por ende riesgo de deserción en la población estudiantil de nuestra institución; por lo antes señalado se determinó mantener los valores de los derechos pecuniarios de la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Establecer los siguientes valores de matrículas y otros derechos de los estudiantes, para los programas de Pregrado, Profesionalización, Proyección Social, y Educación Continua, diplomado como opción de trabajo de grado, para el año 2020, así:

DERECHOS PECUNARIOS 2021	UVT	VALOR	% SMLV
Inscripcion Educ Superior	3,91	\$ 141.900	15,63%
Inscripcion Educ Permanente	2,61	\$ 94.900	10,45%
Habilitacion	1,74	\$ 63.100	6,95%
Supletorios	1,16	\$ 42.200	4,65%
		\$ -	
Cursos preparatorios o Preuniversitarios	11,74	\$ 426.200	46,95%
Cursos especiales de Nivelacion	2,40	\$ 87.200	9,61%
		\$ -	
Derecho de Grado	5,22	\$ 189.600	20,89%
Constancias o Certificados	0,29	\$ 10.700	1,18%
Cursos especiales o Vacacionales Educ Sup x 32 hrs	2,27	\$ 82.500	9,09%
Cursos especiales o Vacacionales Educ Sup x 64 hrs	3,47	\$ 126.000	13,88%
Cursos especiales o Vocacionales Educ Continua	5,51	\$ 200.000	22,03%
		\$ -	
Validacion	2,89	\$ 105.000	11,57%
Repeticion de Asignaturas	2,89	\$ 105.000	11,57%
Seguro Estudiantil semestral	0,17	\$ 6.200	0,68%
Carnet Estudiantil y/o Copia	0,34	\$ 12.500	1,38%
Contenido programatico por semestre	1,38	\$ 50.000	5,51%
Diplomado y/o Educ Continua	33,05	\$ 1.200.000	132,20%
Diplomado como opcion trabajo de Grado	25,02	\$ 908.526	100,09%

**Artículo 2º:** Aplíquese, para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los Programas Profesionales, la tabla de valores, la cual tendrá como básico 1 SMMLV para los Programas Profesionales de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Comunicación de Medios Audiovisual, Diseño Industrial y 2 SMMLV para el Programa Profesional de Diseño Gráfico, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dándole aplicabilidad al estudio de los tres (3) factores o parámetros: el ESTRATO de residencia, la PENSIÓN del colegio de procedencia, donde finalizó sus estudios de bachillerato o media y el nivel de INGRESOS, así:

**RESOLUCIÓN No. 448 DE 2020**  
**“Por la cual se fijan los Derechos Pecuniarios para la Vigencia 2021”**

**MATRICULAS PROGRAMAS PROFESIONALES – VIGENCIA 2021**

Valor matrícula = Máx. (V1, V2, V3)

Dónde:

V1 – Valor obtenido por pensión del último año del colegio de procedencia.

V2 – Valor obtenido por estrato de la vivienda a través de recibos de servicios públicos

V3 – Valor obtenido por ingresos, a través de Certificados de Ingresos y Retenciones o de la Declaración de Renta.

1. Valor de la matrícula básica semestral V1, con base en el indicador PENSIÓN
2. Valor de la matrícula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO
3. Valor de la matrícula básica semestral V3, con base en el indicador INGRESO

FACTORES A CONSIDERAR :		VALOR MATRICULA			Valor de UVT =	\$ 36.308
		SEGÚN PROGRAMA:			SMLV =	\$ 908.526
Pensión mensual de colegio de procedencia	Estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	UVT	Diseño Gráfico	UVT
Colegio Público(Gratis)	1	0 Salario Mínimo	\$ 908.526	25,02	\$ 1.817.052	50,05
20.000-100.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 987.900	27,21	\$ 1.929.900	53,15
100.001-200.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$ 1.284.300	35,37	\$ 2.471.700	68,08
200.001-300.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$ 1.541.100	42,45	\$ 3.212.800	88,49
300.001-400.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$ 1.778.300	48,98	\$ 3.855.300	106,18
MAS DE 400.000	6	Más de 9 SMMLV	\$ 2.133.000	58,75	\$ 4.432.500	122,08

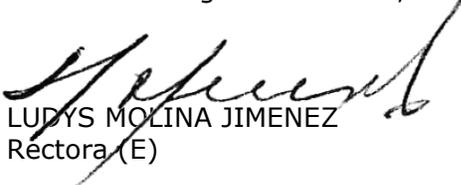
**Artículo 3º:** Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

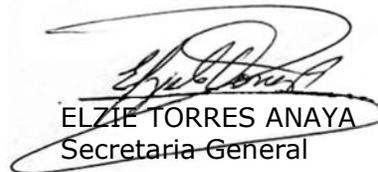
**Artículo 4º:** Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

**Artículo 5º:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de diciembre de 2020

  
 LUDYS MOLINA JIMENEZ  
 Rectora (E)

  
 ELZIE TORRES ANAYA  
 Secretaria General

Vº.Bº. Jefe Oficina Jurídica 

Proyectó: Asesor de Planeación